

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2020-0133, VERBAL DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO de SANDRA MILENA BRAVO CAMPOS contra ALFONSO OSORIO GUERRERO.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se reconoce personería al Doctor JOSE PASCUAL OSPINA SANCHEZ, para actuar en nombre y representación del demandado señor ALVARO OSORIO GUERRERO, conforme al poder a él conferido.
2. Se aprueba la liquidación de costas realizada por Secretaría y que se encuentra publicada en el micrositio correspondiente de la página web de la Rama Judicial, acotando que la sentencia que ordenó las costas data del 24 de marzo de 2.021 (y no del 10 de marzo de 2.021, como allí se hizo constar). Ello conforme al artículo 366 del Código General del Proceso.
3. Por Secretaría procédase al cierre del expediente digital.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62126a6f159459ee2bed9903361953c05a5ce15c767e163727dc542d3c6b0d22

Documento generado en 10/05/2021 02:45:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**